ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SEGÚN INFORME DEL GABINETE JURIDICO DEL SAE (AJ-SAE 2024/7) DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y LOS CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2024/127706

A la vista de la consideración jurídica emitida por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo en el informe AJ-SAE 2024/7 de fecha 11 de marzo de 2024, se modifica la memoria justificativa de fecha 15 de febrero de 2024 en los siguientes términos:

Punto 6.-ACREDITACIÓN EXIGIBLE Y SOLVENCIA TÉCNICA

6.1 Solvencia técnica o profesional (medios acumulativos) Se añade justificación de la elección de los criterios de solvencia técnica

Punto a. *"Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuesto en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Relación de los principales trabajos realizados"*

Se opta por esta opción entendiendo que si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza de la actual licitación por un importe igual o superior al 30% de la anualidad media va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

Punto b. "*Se exigirá certificado expedido por la ENAC*":

Este certificado se exige por las razones que se indican a continuación:

La acreditación es una herramienta establecida a nivel internacional. En España las entidades que pueden realizar el servicio solicitado en esta licitación deben estar acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) por ser la entidad que se constituye en el único organismo nacional de acreditación cumpliendo con el Reglamento (CE) nº765/2008, y a la Decisión n.º 768/2008/CE. Esta acreditación proporciona seguridad jurídica y fiabilidad del servicio requerido"

Punto 8.- VALORACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

En cuanto a los criterios de adjudicación se ha optado por una pluralidad de Criterios a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se añade justificación sobre la elección de los criterios de valoración.

8. 1 Valoración económica.

Con la elección de la fórmula matemática de la Oferta económica, se pretende dar cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, al tiempo de conseguir una gestión eficiente de los fondos pú-

blicos Se justifica la utilización de esta en dicho contrato en la medida que lo que debe primar es la calidad en la prestación del servicio a través de garantizar unas condiciones económicas adecuadas.

Esta fórmula no produce grandes diferencias entre las ofertas presentadas, sin olvidar que esta tiene por objetivo dar como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

8.2 Valoración técnica

Se considera esencial valorar otros criterios que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación de servicios objeto del contrato y que están relacionados con los medios técnicos y la capacidad organizativa de las empresas licitadoras.

Punto 9.1 DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Atendiendo al art.131 del Reglamento General de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se modifica el desglose del Presupuesto Base de Licitación, quedando como sigue:

Presupuesto base de licitación (Importe total Iva Incl.): 40.301,88 €

Costes directos (Iva Incl.): 33.867,12 €

- Costes generales (Iva Incl): 4.402,73 € (13% de los CD)
- Costes beneficio industrial (Iva Incl.): 2.032,03 € (6% de los CD)

Punto 13. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO Se modifica la siguiente penalidad:

-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En este sentido, cabe destacar:

En caso de que una vez finalizado el contrato, la entidad incumpliera los deberes establecidos sobre confidencialidad o la protección de datos, deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Empleo por los perjuicios que se pudieran derivar de dicho incumplimiento, con la cuantía que resulte de aplicar el 5% al precio del contrato, IVA excluido

LA COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO